

COMUNICADO GENERAL No 41

FECHA: 10 DE JULIO DE 2018

PARA: DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERONES –; INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC; UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS – USPEC Y CONSORCIO FONDO ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017.

DE: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017.

ASUNTO: REITERACIÓN COMUNICADO No. 39 AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OPS POR PARTE DEL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 actuando como Vocero y Administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en ejecución de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016 y en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y asistenciales, se permite reiterar lo siguiente:

1. Se informa a los Directores de los Establecimientos Carcelarios que el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL NO autorizará el inicio de actividades de los contratistas en los establecimientos carcelarios sin la suscripción y legalización de la orden de prestación de servicios, entendiéndose que la orden de prestación de servicios se encuentra perfeccionada con la firma de las partes (contratista y Gerente del Consorcio), y legalizada con la aprobación de las pólizas constituidas por el contratista y la afiliación a la ARL. Posterior al cumplimiento de los anteriores requisitos el contratista podrá iniciar la prestación del servicio.
2. El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 autorizará el inicio de la ejecución de la OPS mediante correo electrónico dirigido al contratista con copia a la dirección del establecimiento penitenciario y carcelario, informando acerca de la aprobación de las respectivas garantías y la afiliación a ARL del contratista, así como la fecha para el inicio de la prestación del servicio por parte del contratista.
3. En caso que el Director del establecimiento autorice el ingreso e inicio de la prestación por parte del profesional sin la suscripción y legalización de la orden de prestación de servicios,

el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 actuando como Vocero y Administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad **no se hace responsable por el pago de honorarios que se lleguen a generar en esta situación como tampoco se hará responsable de los riesgos que puedan generar un accidente laboral o enfermedad profesional.**

Cordialmente,



MAURICIO IREGUI TARQUINO
GERENTE
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Con Copia: Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC –; Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC –.

